

EL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO Y EL USO DE MEDIDAS PUNITIVAS EXTREMAS EN HONDURAS

THE CRIMINAL LAW OF THE ENEMY AND THE USE OF EXTREME PUNITIVE MEASURES IN HONDURAS

Jessica Elvir Rodríguez¹

¹ Estudiante de Derecho. Facultad de Ciencias Jurídicas, UNAH. Correo electrónico: elvir@unah.hn

RESUMEN:

En el presente trabajo, se argumenta como el derecho penal del enemigo ha sido introducido en el ordenamiento jurídico hondureño. El jurista alemán Günther Jakobs, propone una evidente diferenciación entre los ciudadanos comunes que cumplen con la normativa o que de forma aislada e incidental violentan la ley y aquellos considerados “enemigos” del Estado por vulnerar las leyes conscientemente. El hecho de que los ciudadanos cometan delitos o infracciones no supone una renuncia, rebeldía o anulación general de la norma establecida, sino que se trata de un suceso aislado en el marco de la praxis legislativa, que conlleva una sanción como medida correctiva por la ejecución de dicho comportamiento antijurídico. Hoy en día, la criminalidad avanza de forma acelerada, mientras que los gobiernos intentan “inocuar” a los delincuentes, es decir, “neutralizarlos” con algunas medidas demasiado coercitivas. Bajo esta premisa, el Estado adopta la implementación de medidas punitivas que pueden ser consideradas extremas, cuyas estrategias de aplicación puede generar posibilidades de abuso de poder e impacto negativo en la protección de los derechos humanos de cierto sector de la sociedad.

PALABRAS CLAVES:

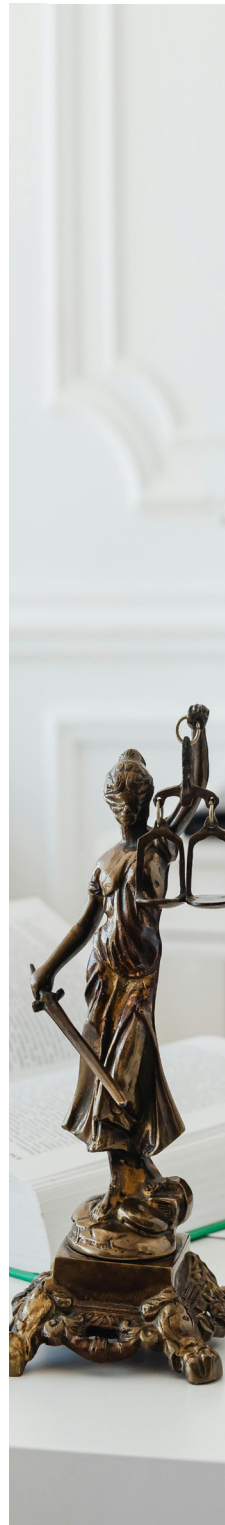
Derecho penal, enemigo, ciudadano, medidas punitivas, prisión preventiva, derechos humanos.

ABSTRACT:

This paper argues how the criminal law of the enemy has been introduced into the Honduran legal system. The German jurist Günther Jakobs, proposes a clear differentiation between ordinary citizens who comply with the law or who in an isolated and incidental way violate the law and those considered “enemies” of the State for consciously violating the laws. The fact that citizens commit crimes or infractions does not imply a general renunciation, rebellion or annulment of the established norm, but rather an isolated event within the framework of legislative praxis, which entails a sanction as a corrective measure for the execution of such anti-juridical behavior. Nowadays, criminality is advancing rapidly, while governments try to “inoculate” criminals, i.e. “neutralize” them with some overly coercive measures. Under this premise, the State adopts the implementation of punitive measures that can be considered extreme, whose application strategies can generate possibilities of abuse of power and negative impact on the protection of human rights of a certain sector of society.

KEYWORDS:

Criminal law, enemy, citizen, punitive measures, pretrial detention, human rights.



I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se pretende abordar la teoría del derecho penal del enemigo y hacer un breve análisis sobre la influencia de dicha tesis en la implementación de algunas medidas punitivas en Honduras para ello se intentará esbozar la situación de la política criminal en el país y su relación con las bases del derecho penal del enemigo.

En los últimos años la violencia y criminalidad son factores que se han incrementado en los países latinoamericanos; ante estos cambios, los Estados implementan reformas en materia penal como una alternativa para el combate de la criminalidad. No obstante, se demuestra una tendencia al endurecimiento de las penas, la represión y trato desigual de ciertos sujetos considerados delincuentes a los cuales se les aplica legislaciones más gravosas en respuesta a su nivel de presunta peligrosidad. Para resguardar la seguridad pública, se llevan a cabo reformas penales con la tipificación de nuevas conductas delictivas o aumentar las penas, así como restringir garantías procesales en aras de ofrecer una respuesta a la demanda de seguridad ciudadana. En Honduras, los altos índices de violencia han perturbado la paz y la seguridad en distintas localidades del país.

Para la elaboración del presente trabajo se ha utilizado la doctrina aportada por Günther Jakobs, quien en mayo del año 1985, llevó a cabo una ponencia la cual fue presentada en un Congreso de panelistas alemanes en Frankfurt, titulada

“Criminalización en el estadio previo a la lesión de un bien jurídico”. Durante dicha disertación, Jakobs dio a conocer contenido doctrinario que denominó como “Derecho Penal del Enemigo”, convirtiéndose así en su principal exponente (BRAVO PEÑA, 2007). En este orden de ideas, será necesario analizar los actos preparatorios que son punibles en aquellos delitos que la ley establece y que puede ser considerado Derecho Penal del Enemigo silencioso. En el Código Penal de Honduras (Decreto No. 130-2017), los actos preparatorios son punibles, en el Libro I, Capítulo III, artículo 20 estipula las bases jurídicas sobre las cuales opera la punibilidad de los actos preparatorios. Asimismo, como respuesta a este fenómeno criminal analizado en el presente artículo, el gobierno el 22 de julio de 2015 impulsó una reforma del artículo 332 del Código Penal (derogado), popularmente conocida como “Ley antimaras”, la cual aumentaba la posible sentencia para los pandilleros, cumpliendo así con el endurecimiento de las penas selectivo que son algunos de los presupuestos contenidos en el Derecho Penal del Enemigo.

Con el endurecimiento de la normativa penal para cierto sector de la presuntamente peligrosa de la población, se manifiesta la diferenciación entre los ciudadanos que cometen delitos comunes y que pueden ser reivindicados mediante una penalización menos gravosa y los delincuentes considerados peligrosos que son acreedores de la imposición de penas más lesivas. Del mismo modo, el uso excesivo de la fuerza en las detenciones que se llevan a cabo por parte de los agentes de la fuerza pública, conlleva un



trato desigual de estos sujetos con respecto a presuntos responsables de otros delitos.

La Convención Americana de los Derechos Humanos, su artículo 30, hace referencia a la restricción al goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la misma. Las cuales deben ser aplicadas de conformidad al interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas. El respeto a los principios generales del derecho penal, tales como principio de igualdad, presunción de inocencia y proporcionalidad; son preceptos que deben estar presentes de forma inalterable en cualquier proceso penal, sin importar la suposición de peligrosidad del individuo. Así mismo, el respeto de los derechos humanos constituye un pilar fundamental en el cumplimiento del ius puniendi del Estado de forma que se garantice la integridad y derechos humanos del sujeto que ha sido puesto a disposición de los diferentes Juzgados y Tribunales en materia penal del país.

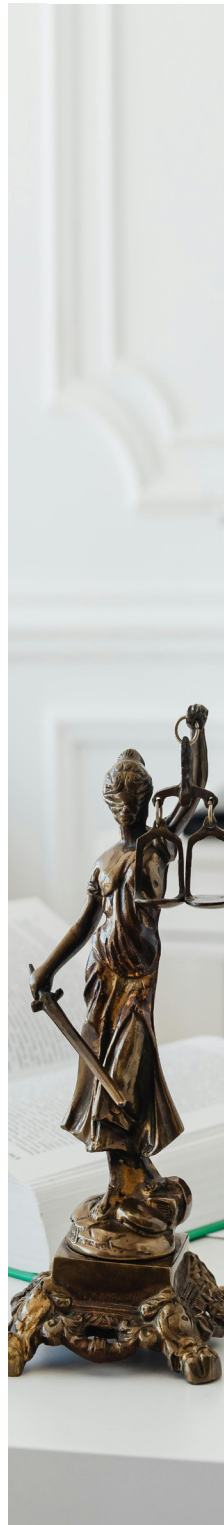
II. CONCLUSIONES

En la actualidad, los elevados índices de violencia y criminalidad que cada día aquejan a la sociedad, socavan la seguridad y bienestar de la población, lo que impulsa a los Estados a implementar medidas cada vez más punitivas en aras de reducir la incidencia delictiva. Sin embargo, es de suma importancia comprender las causas de la criminalidad y la efectividad de las estrategias implementadas en la prevención y combate del delito, para desarrollar una política criminal más efectiva y eficaz.

Los Estados que recurren a la aplicación del derecho penal del enemigo en particular en Honduras, lo hacen bajo circunstancias de emergencia permanente, como en la lucha contra el narcotráfico o criminalidad organizada. En ese sentido, la normativa penal adopta rasgos de alto nivel punitivo y aplicación de medidas excepcionales. Estas características del derecho penal del enemigo son justificadas por la necesidad de proteger a la sociedad contra peligros específicos y puntuales en el combate de la criminalidad, permitiéndole al legislador establecer medidas cada vez más severas a grupos selectos de presuntos criminales. No obstante, dicho enfoque penal debe ser objetivo y apegado a los derechos humanos y a los principios fundamentales del Estado de Derecho.

En Honduras, tal como se argumentó anteriormente, opera un derecho penal del enemigo silencioso el cual se encuentra reflejado en el Código Penal vigente en cada uno de los apartados que se enfocan en perseguir a los presuntos responsables de actos preparatorios relacionados con diferentes delitos, llevándose a cabo una punibilidad en prospectiva.

La prisión preventiva se traduce en la privación de libertad de presuntos responsables de hechos delictivos y puede ser considerada como una manifestación del derecho penal del enemigo, ya que se utiliza para combatir los peligros procesales y evitar que se entorpezca la investigación de sujetos considerados altamente peligrosos para la sociedad. La



prisión preventiva, debe ser aplicada de forma objetiva, proporcional, razonable y observando el respeto de los derechos humanos.

La suspensión de las garantías constitucionales en Honduras, responde a la exigencia de la sociedad de un clima más seguro. Esto se ha traducido a un constante debate con respecto al restablecimiento de los derechos fundamentales y la implementación de nuevas estrategias para la protección de los intereses del Estado con la finalidad de mantener el respeto y garantía de los derechos humanos de todos los sectores de la sociedad.

III. BIBLIOGRAFÍA

BALBUENA PÉREZ, D. E. (s.f.). *Tendencias de la legislación penal actual y el derecho penal del enemigo. Hacia la inocuidad del delincuente*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4717953>

BRAVO PEÑA, N. (2007). *Derecho Penal del Enemigo: ¿Evolución o Primitivismo del Derecho Penal*. Obtenido de https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112169/debravo_n.pdf?sequence=1

CANCIO MELIÁ, M. & JAKOBS, G. (2003). *Derecho Penal del Enemigo*. Obtenido de <https://www.derechopenalenlared.com/libros/jakobs--melia-derecho-penal-del-enemigo.pdf>

CARVALLO ESTIGARRIBIA, R. D. (2022). *Derecho Penal del Enemigo y Legislaciones de Estados Democráticos*. Obtenido

de <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/259/380>

GRACIA M, L. (2005). *Consideraciones críticas sobre el actualmente denominado Derecho Penal del Enemigo*. Obtenido de <http://criminol.ugr.es/recpc/07/recpc0702.pdf?viewType=Print&viewClass=Print>

GRILLO, E. (2023). *Análisis del Decreto Ejecutivo número PCM 10-2023: Suspensión de garantías constitucionales en Honduras*. Obtenido de <https://camjol.info/index.php/LRD/article/download/17149/20431/64066>

IM-DEFENSORAS. (2020). *Por defender sus tierras declaran prisión preventiva para seis integrantes del COPINH*. Obtenido de <https://imdefensoras.org/2020/10/alerta-defensoras-honduras-por-defender-sustieras-declaran-prision-preventiva-para-seis-integrantes-del-copinh/>

JAKOBS, G. (1997). *Criminalización en el estadio previo a la lesión de un bien jurídico*. Obtenido de <https://es.studenta.com/content/111138561/jakobs-gunther-criminalizacion-en-el-estadio-previo-a-la-javier-torrente>

MIZRAHI, E., DI LEO RAZUK, A. D., & BONOMO, A. M. (2013). *Derecho Penal del ciudadano versus Derecho Penal del Enemigo: un análisis de los presupuestos filosóficos de la teoría penal de Gunther Jakobs*. Obtenido de <http://repositoriocyt.unlam.edu.ar:8080/handle/123456789/72>

